



CIRCULAR Nº 190

Santiago, 11 de agosto de 2020

La presente circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores con el objeto modificar el actual horario de transacciones y de liquidación bilateral de las operaciones PH (Pagadera hoy), establecido en el artículo 99 del Manual de Operaciones Bursátiles.

Al efecto, la modificación consiste en permitir la negociación de operaciones con condición de liquidación PH (Pagadera hoy), hasta el término de las instancias de negociación establecidas por el directorio, y que en la actualidad se encuentra fijado para las 16:00 horas.

Por consiguiente, se modifica el citado artículo 99 del Manual de Operaciones bursátiles, quedando éste en los siguientes términos:

“ARTICULO 99º: Las liquidaciones deberán efectuarse conforme a la condición de liquidación del cierre de la transacción.

Las condiciones de liquidación son:

PH (Pagadera Hoy): Operaciones cuya liquidación se realiza el mismo día de efectuadas.

Para el caso de la liquidación bilateral, las operaciones PH tendrán como hora límite para su liquidación, las **16:00** horas del mismo día de la transacción.

PM (Pagadera Mañana): Operaciones cuya liquidación se realiza el día hábil bursátil siguiente de efectuadas.

Para el caso de la liquidación bilateral, las operaciones PM tendrán como hora límite para su liquidación, las 13:45 horas del día hábil siguiente de efectuada la transacción.

CN (Contado Normal): Operaciones cuya liquidación se realiza el día hábil bursátil subsiguiente de efectuadas.



Para el caso de la liquidación bilateral, las operaciones CN tendrán como hora límite para su liquidación, las 13:45 horas del día hábil subsiguiente de efectuada la transacción.

OP (Operaciones a Plazo): Operaciones cuya liquidación se realiza entre 3 días hábiles bursátiles y 180 días corridos después de efectuadas.

Para el caso de la liquidación bilateral, las operaciones OP deberán ser liquidadas antes de las 13:45 horas del día de su vencimiento.

Se deja expresa constancia que los horarios establecidos en los párrafos precedentes serán sin perjuicio de los sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros regulados por la Ley N° 20.345.”

VIGENCIA: Las normas impartidas en la presente Circular rigen a contar del próximo viernes 14 de agosto de 2020.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General